

**REVOCA PROCESO LICITATORIO PARA LA
CONTRATACIÓN “SERVICIO DE CONTROL
DE PLAGAS EN CASA CENTRAL” ID 515568-
39- LE21.**

RESOLUCIÓN N°03/2022
06 DE ENERO DE 2022

VISTOS:

El procedimiento de adquisiciones a través del portal Mercado Público ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de 30 de julio de 2003; lo señalado en el Decreto Supremo N° 250, de fecha 09 de marzo de 2003 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; las Bases Administrativas de la adquisición ID 515568-39-LE21 denominada “**SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN CASA CENTRAL, CODEDUC**”, publicadas en el Portal de Compras y Contratación Pública el 02 de diciembre de 2021, el Acta de Apertura electrónica de las ofertas de dicha licitación, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Memorándum N°48/2022, de la Dirección de Finanzas, de fecha 05 de enero de 2022 y lo dispuesto en la la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú, publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación **ID-515568-39-LE21 “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS”**, la que tiene por objeto contratar los servicios de sanitización, desratización, fumigación y control de plaga de palomas, para ser realizado en 26 jardines o sala cuna y 26 colegios o liceos, Casa Central y Módulo Dental dependientes de esta Corporación, según se detalla en las Bases Administrativas y Técnicas que regulan esta Licitación.
- 2) Que, con fecha 13 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en punto N°3°, letra a) Apertura Administra y Técnica de las ofertas, la Comisión Evaluadora de compras realizó la apertura y revisión de los anexos administrativos y técnicos, verificando la inclusión en formato digital de cada uno de los anexos solicitados en las Bases, constatando la participación de los siguientes oferentes:

RUT	PROVEEDOR
7.230.780-1	VÍCTOR IGNACIO URIBARRI TOBAR
76.676.679-k	AVC CONTROL DE PLAGAS SPA.
77.101.198-5	B2B PCW SPA.
10.466.120-3	ALEJANDRO DEL CARMEN MATURANA CARRASCO
76.187.429-2	SOCIEDAD ARAYA MOLL & SALDIAS LIMITADA
██████████	TANNIA MARCELA URIBE MURILLO
76.999.414-9	SERVICIOS INTEGRALES VENPLAGAS SPA.

- 3) Que, la Comisión Evaluadora en el Acta de Apertura señala que “realizado el análisis de los requisitos y documentos solicitados en las Bases que rigen el proceso, se concluye que no es posible continuar con la evaluación de las ofertas, por existir incongruencias en la fórmula de evaluación de las bases, lo que impide realizar una evaluación efectiva de las ofertas recibidas, debiéndose revocar el proceso y realizar un nuevo llamado a concurso público, incorporando los cambios necesarios a las bases de licitación, para realizar una evaluación por líneas de servicio e incluir precios unitarios por cada evento”.
- 4) Que, en mérito de lo anterior la Comisión Evaluadora concluye que no es posible realizar la evaluación de las ofertas de las propuestas para continuar el proceso licitatorio ID N°515568-39-LE21, dando por finalizado el proceso de apertura.
- 5) Que, mediante el Dictamen N°E160316, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República, ha señalado que si bien las Corporaciones son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos, lo que hace que puedan enmarcarse en el concepto de órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, a los que se refiere el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, siendo aplicable a su respecto la ley 19.880, a los procedimientos desarrollados por aquellas.
- 6) Que, la Ley 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61 que: "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto”.
- 7) Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en el dictamen N° 15.331, de 2018, ha señalado que la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (aplica dictamen N° 96.610, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora).
- 8) Que, el proceso licitatorio ID N°515568-39-LE21, sólo avanzó hasta la etapa de apertura administrativa, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación por ende, sin suscribirse el respectivo contrato, no configurándose, en consecuencia, un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios.

RESUELVO:

1. **REVÓQUESE** el proceso de licitación pública para la contratación “**SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN CASA CENTRAL**” ID **515568-39- LE21**, por existir incongruencias en la fórmula de evaluación de las bases, lo que impide realizar una evaluación efectiva de las ofertas recibidas.

2. **HÁGASE DEVOLUCIÓN** a los oferentes de las Garantías de Seriedad de la Oferta presentadas, si las hubiese, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la presente resolución.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución e infórmese en el portal de Mercado Público.



IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ



IECP/ISNM/CME/IMV

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Departamento de Arquitectura e Infraestructura
- Departamento de Adquisiciones

